DECRETO 1177/1973, de 19 de mayo, por el aue se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Autol (Lograña) de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Autol (Logronel ha sido ofrecido ron et Ayuntamiento de Autol (Logrono) ha sido ofrecido al Estado un immuoble, de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

h 12.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en sú reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setente y tres,

## DISPONCO:

Artículo primero.- De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se scepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Autol (Logrono) de un solar, sito en el paraje, denominado Planiela, del mismo término municipal, de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con don Luis Martínez Benito; al Sur, don Antolin Ezquerro, doña Juana Saralegui, doña Graciana Vaz y don Julian Ariado Pérez; al Este, carretera de Autol a Calahorra, y al Oeste, herederos de Florencio Baroja.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmusble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda ai de la Gobernación para los servicios de casa guartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vicenta legislación de régimen local. en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisime señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dano en Madrid a discinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres-

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1178/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un incueble de 2.832 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino á la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinía y dos metros chadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y provos deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del del disciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un inmueble de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados de superfície, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «La Vega», polígono cincuenta, parcela veintisiete, que linda: Al Norte, con la carretera, travesia exterior: al Sur. con carretera general, travesía interior; al Este y Oeste, con la finca de la que se segrega. que se segrega.

que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio descientes treinta y nueve, tomo echocientes cincuenta y seis, libro veintinueve, finca número tres mil cuatrocientes dieciocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinara a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Asi le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a discinueve de mayo de mil novecientes sefenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1179/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de 4,000 me tros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interes

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecíocho de mayo de mil novecientos selenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero - De conformidad con lo dispuesto en el ar-Articulo primero - De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticulatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado "Puntarrón", que tinda: Por el Norte, con Emilio Sauras y Antonio Monzón; al Sur, camino: al Este, con finca de la que se segregó y al Oeste, con Lorenzo Salas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Articulo segundo. - El inmueble mencionado deberá incorpo-Articulo segundo. El innuchle mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Régistro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Articulo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrismo señor. Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así le dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1180/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de un inmuelle de 57.515 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción un burgo turistico.

Por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cincuenta y siete mil quinientos quince metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de un burgo turistico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.